



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el RBY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

DIPUTACION PROVINCIAL

Sesión de 9 de Mayo de 1894

Presidencia del Sr. D. Eugenio Cembrana España

Señores que asistieron:

Agustín.—Alvarez.—Ballesteros.—Blas.—Borrallo.—Cortina.—Díez González.—F. Pérez de Soto.—Fernández Shaw.—Gándara.—García Acevedo.—García Gordó.—Huerta.—Mathet.—Miranda.—Monasterio.—Moral.—Pérez Negro.—Pi y Arsuaga.—Romero.—Rosa.—Talavera.—Corcuera (Secretario).—Fernández Morales (Secretario).

Abierta la sesión á las cuatro de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior, celebrada en 30 de Abril último y el acta de la sesión intentada en el día de ayer, y que no pudo celebrarse por falta de número.

Acto seguido el Sr. Huerta manifestó que todos los Sres. Diputados habrán leído en un periódico de gran circulación un artículo relativo al recargo que la Diputación hace á los pueblos por contingente y, como ofreció, cumple el sagrado deber de defender en el Senado los derechos de la provincia; que ha manifestado cual es la situación de la Corporación en lo que respecta al presupuesto de gastos é ingresos, y que estos últimos no pueden hacerse efectivos de los pueblos, como lo prueba el que á cada momento haya que nombrar comisionados de apremio: que las obligaciones de la Diputación son las obligaciones que no pueden desatenderse, y que su situación económica merece especial estudio para que el Gobierno le preste su ayuda; que la Diputación tiene cargas de carácter general, tales como el Hospital provincial, el sostenimiento de las enfermas de la higiene, de las cuales cobran una cantidad

que no ingresa en las arcas provinciales, sino en el Gobierno civil, y las élínicas que debe ser atención del Gobierno y pesa sobre la provincia, y como quiera que las obligaciones van en aumento á medida de la necesidad, que por desgracia es muchísima, no ha habido más remedio que aumentar el tipo del repartimiento, y espera se le manifieste si los Sres. Diputados entienden que ha interpretado fielmente los sentimientos de la Corporación. (Muy bien.)

El Sr. Pérez de Soto dijo que se hacia eco del suelto publicado, y empezaba por dar las más expresivas gracias al Señor Huerta por la brillante defensa que habrá hecho en el Senado de la Corporación provincial; que es de lamentar que un periódico de tan gran importancia como *El Imparcial* haya sido engañado por alguien que tenga formado juicio contra la Diputación; que lo que se dice en el suelto no es exacto, y que el pueblo de Valdilecha, sin ofenderle, cumple bastante mal con sus deberes de satisfacer el contingente, según resulta de los datos verídicos de la Contaduría; que en el ejercicio de 1891 á 92 pagaba 3.468 pesetas 57 céntimos, las que no se hicieron efectivas, y resulta que después de cuatro años le corresponde 4.084'76, ó sean 616 pesetas más, después de haber subido en toda la provincia el cupo contributivo y el de riqueza; que este Ayuntamiento se acogió al convenio de la Diputación, celebrado en 21 de Septiembre de 1892, por Real orden del Ministerio de la Gobernación, y debía entonces 9.735 pesetas y todavía no ha pagado nada de intereses y amortización, siendo por lo tanto inexacto el suelto de *El Imparcial*.

El Sr. Presidente dijo que constarían en el acta las declaraciones de los señores Huerta y Pérez de Soto, invitando á la prensa á que consigne la verdad, pues con cifras verdad se combaten las ilusiones publicadas en el expresado diario.

El mismo Sr. Presidente dijo que estaba de su deber, en vista del acuerdo adoptado por la Diputación en la sesión anterior, manifestar que había pasado al Ayuntamiento de Madrid una comunicación haciéndole conocer el descubierto que tiene con la Diputación, y sabe que se ha dado cuenta oficialmente, y para tratar de esto y de algo del presupuesto ordinario últimamente aprobado, daría las explicaciones convenientes en una conferencia pri-

vada, para que todos los Sres. Diputados se enterasen.

Entrando en el orden del día, se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, acordándose lo siguiente:

Comisión de Hacienda

Declarar de abono á D. Luis Loubinoux la cantidad de 1.977'32 pesetas, importe de varias obras hechas en los Establecimientos de Beneficencia, toda vez que para esta atención se halla autorizado crédito en el presupuesto adicional,

Comisión de Fomento

Tener por retirado el dictamen proponiendo la aprobación de la cuenta de los agotamientos llevados á cabo durante el mes de Septiembre último en el pontón modelo núm. 46, en la carretera de Madrid á Loebbes, sección de Vicálvaro á Velilla, por el contratista D. Antonio Díaz Cencio, y que se declare de abono á favor de este señor la cantidad de 5.227'38 pesetas á que asciende el citado documento.

Autorizar al Sr. Ingeniero Jefe provincial para que ordene al contratista de la carretera de Manzanares el Real á Moralzarzal, la construcción de unos malecones con objeto de evitar las desgracias que pudieran ocurrir en el puente levantado sobre el arroyo Cortecero, en dicha carretera.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia la conveniencia de declarar de utilidad pública la construcción del ferrocarril de Madrid á Vicálvaro, pasando por los Cementos municipales del Este.

Comisión de Gobernación

Conceder al Ayuntamiento de Galapagar la autorización solicitada para entablar el recurso contencioso-administrativo contra la providencia del Excmo. Sr. Gobernador, recaída en alzada de D. José Simón y Radó, sobre estado posesorio de un camino vecinal, por haberse cumplido todos los requisitos legales.

Remitir al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia para su aprobación, con el informe del Sr. Arquitecto Jefe, el proyecto de reparación de cañería y fuente de Daganzo de Arriba.

Aprobar el reglamento para la venta del pan en Pozuelo de Alarcón.

Remitir el proyecto de fuente pública de Villar del Olmo, y denegar la subvención solicitada.

Manifestar al Ayuntamiento de Alcalá de Henares lo dispuesto por la Real orden de 19 de Noviembre de 1892, referente al Censo de población de dicha ciudad.

Dar por terminado en lo que compete á la Diputación el expediente sobre construcción de una Escuela en Daganzo de Arriba.

Idem id. sobre construcción del Mata-dero municipal de Vicálvaro.

Denegar el auxilio pecuniario que solicita el Alcalde de Prádena del Rincón para remediar los daños causados por un incendio.

Remitir á la Contaduría para los efectos que procedan, la cuenta de 300 pesetas distribuidas entre los vecinos de Valdetorres perjudicados por una tormenta.

Remitir á informe de la Delegación de Hacienda el expediente sobre condonación de contribución territorial de Anchuelo.

Denegar la petición de socorros, que hacen los vecinos de Lozoya perjudicados por un incendio.

Idem de D. Gregorio García de Lozoya, por los daños causados en un incendio.

Se dió cuenta de un dictamen de la Comisión especial de nuevos Establecimientos, proponiendo se designe á los señores Ingeniero Jefe y Arquitectos provinciales para que informen á la Corporación respecto á la forma en que han sido cumplidas las condiciones de los contratos concertados con la casa Tollet para la construcción del nuevo Hospital de San Juan de Dios, con el fin de proceder á la recepción provisional del expresado edificio.

El Sr. Moral dijo que se levantaba á protestar una vez más acerca de la forma de construcción del edificio y sus condiciones, y propone que la Academia de San Fernando informe sobre la solidez y coste del edificio; que por virtud del privilegio que á la casa Tollet se le concedió, se ha construido un Hospital que tiene la seguridad de que ha de hundirse antes de que termine el año de garantía, por ser su estado ruinoso, y que costará unos seis millones de pesetas y no vale millón y medio; que el edificio no reúne condiciones higiénicas y los enfermos se helarán en el invierno y se achicharrarán en el verano; que el proponer que la Academia emita informe parece que trata de censurar al Sr. Ingeniero y Arquitectos de la Corporación, los cuales le merecen absoluta confianza, y los que no se la me-

recen son sus mismos compañeros, pero como aquéllos son empleados de la Corporación no tienen más remedio que seguir el derrotero que se les indique; que debe pasar á informe de la Academia de San Fernando para que declare que ha sido un disparate el gastar tanto dinero, y que él tiene la opinión de que el edificio se ha hecho con cascote de derribos de casas de Madrid y, por lo tanto, afirma que está ruinoso.

El Sr. Mathet se opuso á que los Señores Ingeniero y Arquitectos de la Corporación informasen, y propone que con vista de los planos y de cuantos antecedentes existan se interese del Excmo. Sr. Ministro, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia, pase el expediente á informe de la Academia de San Fernando, no para decir si el precio es caro ó barato, sino para saber si por la casa constructora se han cumplido las condiciones del contrato, para hacer, si procede, en vista del informe, la recepción provisional.

El Sr. Talavera no se opuso á que el asunto vaya á informe de la Academia.

Los Sres. Moral y Mathet rectificaron.

El Sr. De Blas, en nombre de la Comisión, manifestó que ésta no desea más que la mayor claridad para la resolución del asunto, é interpretando los deseos del Sr. Mathet, acepta y hace suya su enmienda.

El Sr. Pérez Negro habló para alusiones.

El Sr. Talavera rectificó.

El Sr. Presidente preguntó si se podía adoptar algún acuerdo sin ver antes las cláusulas del contrato, por que pudiera haber alguna responsabilidad para la Diputación, si se tardase algún tiempo en la recepción provisional.

El Sr. Talavera dijo que mientras la Academia informa transcurrirá mucho tiempo, y debe examinarse para saber si puede venir alguna responsabilidad.

El Sr. Presidente dijo que debía adoptarse el acuerdo condicionalmente, si no se opone á ello el contrato.

El Sr. Mathet dijo que los contratos no impiden el que para recibir provisionalmente un edificio pase para asesorarse mejor á informe de cuantos Arquitectos se crea conveniente, y el tiempo no puede contarse mas que desde el día en que se efectúe la recepción provisional.

El Sr. Presidente manifestó que como pudiera resultar alguna responsabilidad, convenia enterarse antes de las condiciones del contrato y, con el fin de examinarlas detenidamente, se suspendió esta discusión y continuaba la orden del día.

De conformidad con los dictámenes emitidos por la Comisión de Beneficencia se acordó lo siguiente:

Dejar tres días sobre la mesa el dictamen accediendo á lo solicitado por los Farmacéuticos Sres. Torres Muñoz y Caño, pidiendo la adquisición de los papeles sinápticos de que son inventores, en vista del favorable informe del Sr. Decano del Cuerpo Médico Farmacéutico de la Beneficencia.

Acceder á lo solicitado por el arrendatario del *Diario oficial de Avisos* respecto á que se recomiende al Ayuntamiento de esta Corte la pretensión de dicho arrendatario, para publicar las actas de las sesiones que celebre el Municipio.

Aprobación de cuentas de la Administración de la casa núm. 25 de la calle del Angel.

Se dió cuenta de un dictamen propo-

niendo que se esté á lo acordado por la Diputación respecto á la comunicación del Director de San Baudillo, consultando la forma de enviar los dementes dados de alta.

El Sr. De Blas preguntó si el Inspector lleva fondos para traerlos enfermos.

El Sr. García Acevedo contestó que en la Comisión se había acordado nombrar al Inspector encargado de la conducción de dementes para que se haga cargo.

El Sr. De Blas pidió la lectura del dictamen y dijo que deseaba saber si los enfermos han de ser conducidos por cuenta del Manicomio de San Baudillo ó por la de la Diputación, y si es por cuenta de aquel Establecimiento, la Diputación debe dar al Inspector fondos bastantes para trasladar, caso necesario, á los enfermos que se hallen en condiciones, sin perjuicio de cargárselo después al Manicomio y descontárselo de las cantidades que tenga que percibir, y que conste en el expediente que el Inspector llevará autoridad suficiente para traerlos enfermos y fondos necesarios á este fin.

Sin más discusión se acordó aprobar el dictamen, yendo el Inspector con los fondos necesarios.

Disponer se esté á lo acordado por la Diputación respecto á la nueva reclamación del contratista del lavado de ropa de San Juan de Dios, para que se le abone el descuento que se le hizo al abonarle un plazo de dicho servicio.

Idem que con toda urgencia se proceda por el Arquitecto correspondiente al reconocimiento de una sala del Hospicio que, según ha manifestado el Sr. Visitador amenaza ruina, remitiendo el presupuesto oportuno, si la importancia de las obras lo requieren, y adoptando entre tanto las disposiciones que considere oportunas.

Idem que se proceda á la reposición de de los muebles más indispensables de la Administración del *Diario oficial de Avisos*, en vista del estado inservible en que se encuentran.

Anunciar la subasta para el suministro de patatas con destino á los Establecimientos de la Beneficencia.

Dar las gracias á los herederos de Doña Florentina Bravo por el legado de 1.250 pesetas hecho á la Inclusa, y se haga público el donativo por medio del *BOLETÍN OFICIAL*.

Solicitar de las Compañías de ferrocarriles andaluces la concesión de los billetes á mitad de precio para los enfermos que en lo sucesivo se remitan á las provincias de que se trata, toda vez que esta concesión resultaría en beneficio de los intereses provinciales, sin perjuicio de utilizar la iniciativa del funcionario, Inspector de dementes, si á la Diputación le conviniera.

Dejar sobre la mesa los siguientes dictámenes:

Contestar al Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, en el sentido de que esta Corporación no se muestra parte en el sumario que instruye por el incendio ocurrido en dicho Establecimiento el día 30 de Marzo último, sin renunciar por tanto á la indemnización que en su día pudiera corresponder á esta Corporación.

Ingreso definitivo en el Hospicio de los niños José Sobrino y Pedro y Valeriano Martínez Alaez, asilados ya interinamente.

Terminado el orden del día el Sr. Presidente manifestó que no había inconveniente en aprobar el dictamen pendiente

de la Comisión de nuevos Establecimientos porque, examinado el contrato, no resulta responsabilidad de ninguna especie para la Corporación, y que aun cuando los informes periciales retrasen el momento de la recepción, el plazo de garantía se puede contar desde que la casa constructora dió conocimiento de estar las obras terminadas.

Hecha la pregunta correspondiente fué aprobado el dictamen con la enmienda del Sr. Mathet.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima los expedientes sobre la mesa y los que emitan las respectivas Comisiones.—El Diputado Secretario, F. Morales.

COMISIÓN PROVINCIAL

La Comisión provincial, ha acordado en sesión de 14 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 31 de Agosto á las diez de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de los ataúdes que se necesiten en el Hospital provincial y cuyo consumo se calcula en 12.744 pesetas hasta 30 de Junio de 1895, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo de cada ataúd, será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de seis pesetas, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de 637 pesetas 20 céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación, sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las diez de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 18 de Julio de 1894.—Florencio Alonso.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de... núm..., enterado del anuncio publicado en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia sacando á pública subasta, la Comisión provincial de Madrid el suministro de los ataúdes que sean necesarios en el Hospital provincial, hasta 30 de Junio de 1895 y cuyo consumo se calcula 12.744 pesetas, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al plie-

go de condiciones, al precio de..., (expresado en letra) cada ataúd.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme.—El Vicepresidente, Mathet.—El Secretario, C. Pozzi.

AYUNTAMIENTOS

Alpedrete

El repartimiento de contribución sobre la riqueza urbana de este pueblo para el año económico de 1894 á 95, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Alpedrete 17 de Julio de 1894.—El Alcalde, Julián Sancha.

Anchuelo

Habiendo sido presentadas las cuentas municipales correspondientes á los años de 1889 á 1890, 1890 á 1891, 1891 á 1892 y 1892 á 1893, este Ayuntamiento ha acordado exponerlas al público en la Secretaría de este municipio, por el término de quince días que marca el párrafo 3.º del artículo 161 de la vigente ley Municipal, y á los efectos que el mismo determina.

Anchuelo 17 de Julio de 1894.—El Alcalde, Similiano López.

Cenicientos

Formado el repartimiento de contribución sobre la riqueza urbana de esta localidad para el año económico de 1894 á 95, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde esta fecha, para oír las reclamaciones que crean oportunas; pasado dicho plazo no serán atendidas.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de estos vecinos y hacendados forasteros.

Cenicientos á 18 de Julio de 1894.—El Alcalde, Ramón Ferosel.

Colmenar Viejo

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días para oír reclamaciones, el repartimiento individual de la contribución sobre la riqueza urbana de esta villa para el actual ejercicio económico 1894 á 95.

Colmenar Viejo 18 de Julio de 1894.—El Alcalde, P. D., Mauricio Martín.

Cubas

El repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de esta villa, para el presente año económico de 1894 á 95, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que los interesados en el mismo puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho término no se admitirán las que se presenten.

Cubas 16 de Julio de 1894.—El Alcalde, Manuel Martín Crespo.

Escorial

El repartimiento sobre la contribución de la riqueza urbana de esta villa, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Escorial 17 de Julio de 1894.—El Alcalde, Narciso Martínez.

Fresnedillas

En la noche del día 15 al 16, del actual ha desaparecido de esta localidad, una caballería asnal con su rastra, de la propiedad de Gaspar de la Plaza, la que se supone haya sido robada; por lo que ruego á los Sres. Alcaldes de la provincia, guardia Civil y demás Autoridades, caso de ser habida, la pongan á disposición de esta Alcaldía, con la persona ó personas que las conduzcan, en sus respectivas localidades.

Señas

Una burra, pelo pardo, de bastante alzada, de seis á siete, años, con su rastra, de dos meses, de pelo negro, sin herrar. No tiene hierro ni marca alguna.

Fresnedillas 18 de Julio de 1894.—El Alcalde, Vicente Ventura.—P. S. M., Eusebio Santiago, Secretario.

Lozoyuela

La matrícula de contribución industrial y de comercio de esta villa, para el ejercicio económico de 1894 á 95, se halla formada y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de oír reclamaciones.

Lozoyuela 17 de Julio de 1894.—El Alcalde, Lino Pérez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CENTRO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital en virtud de providencia fecha 16 del actual dictada en los autos ejecutivos seguidos á instancia de Doña Carlota Húmara, viuda de Levenfeld contra Doña Catalina Melina Dosch, casada con D. Alfonso Roswag, sobre pago de pesetas, ha acordado sacar á la venta en pública subasta la finca siguiente:

Una casa de reciente construcción sita en esta Corte, calle de Narciso Serra, esquina á la de Granada, barrio del Pacifico, linda al Norte, con la calle de Granada; Este, con la de Narciso Serra, y al Sur y Poniente, con terrenos que pertenecen al Sr. Marqués de Santa Marta. Dicha casa esta destinada á talleres teniendo de superficie cubierta 4.160 pies, consta de planta de sótanos, vivideros, baja y principal; y ha sido tasada en 134.300 pesetas.

Se hace saber que el remate tendrá lugar el día 23 de Agosto venidero, á las nueve de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado sita en el piso principal de la casa núm. 1, de la calle del General Castaños; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos al 10 por 100 del valor de dicha finca; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Escribanía del Actuario para cuantos deseen examinarlos, no admitiéndose después del remate reclamación alguna por insuficiencia ó defecto de los títulos.

Madrid 18 de Julio de 1894.—V.º B.º.—Ramón Barroeta.—El actuario, L. Ramón Aguado y Oria.—Es copia, L. Aguado y Oria.

HOSPITAL

D. Santos Gómez Sáez de Cansano,

Juez de Instrucción interino del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Lucía Paños Sepúlveda, que se ignora su paradero, y cuyas demás circunstancias se expresarán, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarla el auto de prisión contra la misma dictado por la Superioridad en la causa que en unión de de otra se la sigue por corrupción de menor; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada sujeta poniéndola á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 18 de Julio 1894.—Santos Gómez.—El Escribano, Licenciado Pedro Martínez Grande.

Señas de la procesada

Es hija de Antonio y Martina, de cincuenta y tres años, viuda, ama de casa de prostitución, en la calle del Esparto, núm. 1, de Ciudad Real, natural de Fuensanta, provincia de Albacete, siendo sus señas personales, estatura 1'430 milímetros, su peso 42 kilogramos, dimensiones de las manos 18 centímetros por 8, de los pies 27 centímetros, pelo y ojos castaños, color moreno claro y sin ninguna cicatriz.

INCLUSA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, dictada en los autos de quiebra de D. José Menjibar y Maex, se sacan á la venta en pública subasta los bienes siguientes:

Una casa señalada con el núm. 16, de la calle de Pozo Tejero, de la villa de Porcuna, con una extensión superficial de 450 metros, tasada en la cantidad de 7.500 pesetas; y

Un estacar de nueva plantación al sitio de Fuencaliente, dividido por la carretera de Córdoba, con 740 plantas, tasado en 6.000 pesetas.

Para cuyo remate que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de Martos, se ha señalado el día 17 del próximo mes de Agosto, á las nueve de su mañana, previniendo que los títulos de propiedad consistentes en certificaciones expedidas por el Registrador de la propiedad, estarán de manifiesto en la Escribanía del infrascrito y que con ellos habrán de conformarse los licitadores sin derecho á exigir ningunos otros, pudiendo hacerse postura á cualquiera de las fincas separadamente, y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de la cantidad porque cada una de dichas fincas salen á subasta.

Madrid 17 de Julio 1894.—V.º B.º.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Victoriano Moreno.

GETAFE

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsino, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Hago saber que Doña María Basilia Castellanos y Potenciano, natural y vecina de Ciempozuelos, hija legítima de D. Antonio y Doña Dorotea, falleció abintestado

en dicha villa el día 24 de Enero del año actual 1894, á los setenta años de edad, en estado de viuda de D. Sabino Vomeña, y sin dejar descendientes ni ascendientes, habiendo solicitado se la declare heredera de la misma su sobrina Carnal Doña María del Patrocinio Martina Gutiérrez y Castellanos, vecina de Madrid.

Cumpliendo lo prevenido en art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia por medio del presente, y al propio tiempo se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que la Doña Patrocinio, á la herencia de que se trata, para que comparezcan á reclamarlo en este Juzgado dentro del término de treinta días contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN de la provincia.

Dado en Getafe á 17 de Julio de 1894.—Miguel de Entrambasaguas.—Ante mí, P. H., Teodosio Gómez Platero.—Es copia, Teodosio Gómez Platero.

Juzgados municipales

INCLUSA

En el expediente de juicio verbal de faltas celebrado en este Juzgado en el corriente año y señalado con el número 894.

El Sr. D. Manuel Gil Lozano, Juez Municipal Suplente del Distrito de la Inclusa, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es como sigue.

Fallo que condeno á Manuel Carvallo Alvarez en rebeldía á la pena de veinte días de arresto y al pago de las costas de este juicio.

Y para notificar al penado por medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia pongo la presente en Madrid á 16 de Julio de 1894.—V.º B.º Gil.—Francisco Alvarez de Lara.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Manuel Gil Lozano, Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa, se cita á Antonio Vega Fernández, de treinta y dos años de edad, natural de Villanueva de Lorenzana, provincia de Lugo, soltero, jornalero, habitante en la calle del Amparo, núm. 19, cuarto bajo, y á Antonio Folgueras, cuyas demás circunstancias de este se ignora, para que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 7, principal, el día 27 del actual, y hora de las nueve de la mañana, con objeto de celebrar un juicio de faltas debiendo concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pongo la presente en Madrid 18 de Julio 1894.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Gil Cervera, Juez municipal del Distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á María Salomé Rodríguez de veintidós años, natural de Madrid y que dijo vivir en la calle de Santa Ana, 16 y 18, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Julio de 1894.—V.º B.º: Gil.—El Secretario, L. Julián Fernández García.

Universidad Central

SECRETARÍA GENERAL

Primera enseñanza

Conforme á lo dispuesto en los artículos 64 y 65 del reglamento aprobado por Real orden de 7 Diciembre de 1888 para ejecución de Real decreto de 2 de Noviembre anterior, se proveerán por concurso único las plazas de Maestras ó Maestros de las Escuelas incompletas de este distrito universitario que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

PROVINCIA DE MADRID

Escuelas de ambos sexos

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Horcajuelo, dotada con el sueldo anual de 600 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Madarcos, con el sueldo anual de 500 pesetas, de las que satisface una parte el Estado en concepto de subvención á dicha Escuela, teniendo además las retribuciones legales.

La ídem de las de Los Huecos y Serrada, cada una con el sueldo anual 400 pesetas, de las que satisface una parte el Estado en concepto de subvención á dichas Escuelas teniendo además las retribuciones legales.

Las ídem de las de Navalafuente y Oteruelo del Valle, cada una con 300 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Navarredonda, con 250 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Escuelas de niños

Las plazas de Auxiliar de las elementales de Pozuelo de Calatrava y Villamayor de Calatrava, dotada cada una con el sueldo anual 500 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

Las plazas de Maestro de las incompletas de Alcobá y Fuenllana, cada una con el sueldo anual de 500 pesetas y las retribuciones legales.

Escuela de ambos sexos

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Enjambre (anejo de Anchuras), dotada con el sueldo anual de 300 pesetas, 30 para casa habitación y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE CUENCA

Escuela de párvulos

La plaza de Maestra auxiliar ó de Maestro auxiliar (si tuviese el aspirante derechos adquiridos para esta clase de Escuelas) de la de Belmonte, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

Escuelas de ambos sexos

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Villalgorido del Marquesado, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, 40 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de San Martín de Boniches, con el sueldo anual de 500 pesetas, 35 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Casas de Garcinolina, con el de 450 pesetas, 20 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Castillejo de Iniesta, con 450 pesetas, 40 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Puente de Don Juan y el Carmen (anejo de Casas de Benítez), con 450 pesetas y las retribuciones legales.

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Ribagorda, con 450 pesetas, 25 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de las de Casas de Guijarro y Portilla, cada una con 400 pesetas, 25 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Villar del Sax de Arcas, con 400 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de El Pozuelo, con 350 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Collados, con 300 pesetas, 10 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Langa (anejo de Huete), con 275 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Escuelas de ambos sexos

Las plazas de Maestra ó Maestro de las de Ablanque, Poveda de la Sierra y Puebla de Valles, dotada cada una con el sueldo anual de 500 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Chillarón del Rey, con el sueldo anual de 500 pesetas, 30 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Miralrío, con el de 500 pesetas, 60 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Tierzo, con 500 pesetas, 35 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Viñuelas, con 500 pesetas, 75 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Sotodosos, con 425 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Luzaga, con 447 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Mejina, con 425 pesetas, 30 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Aleas, con 417'50 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Angón, con 415 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Peñalva, con 412'50 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de La Loma (anejo de Ablanque), con 400 pesetas, de las que satisface el Estado 275 en concepto de subvención á dicha Escuela, teniendo además las retribuciones legales.

La ídem de la de Iniestola (anejo de Anguita), con 400 pesetas, de las que satisface el Estado 300 en concepto de subvención á dicha Escuela, teniendo además las retribuciones legales.

La ídem de la de Santomera (anejo de Riofrío), con 400 pesetas, de las que satisface el Estado 233'50 en concepto de subvención á dicha Escuela, teniendo además las retribuciones legales.

La ídem de la de Caspueñas, con 375 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Valdelagua, con 288'75 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Almirante, con 270 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Pedregal (anejo de El Pobo), con 226'20 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de las de Casas de San Galindo y Motos, cada una con 250 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Atance, con 235 pesetas y las retribuciones legales.

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Palanceros, con 235 pesetas, 14 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Sotillo, con 235 pesetas, 20 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Rata (anejo de Villarejo de Medina), con 232'50 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Valdesotos, con 220 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Villanueva de la Torre, con 220 pesetas, 55 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de la Cabrera (anejo de Pelegrina), con 192'50 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Esfréguena (anejo de Sanchi), con 185 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Moranchel (anejo de Cifuentes), con 162'50 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Razbona (anejo de Humanes), con 150 pesetas, 25 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Teroleja (anejo de Terraza), con 116'25 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Ventosa (anejo de Terraza), con 88 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Escuelas de ambos sexos

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Escorabajosa de Cabezas, dotada con el sueldo anual de 600 pesetas, 100 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Navares de las Cuevas, con el sueldo anual de 475 pesetas, 30 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Doruelo, con el de 440 pesetas, 15 para casa habitación y las retribuciones legales.

Las ídem de las de Basardilla, Langulla y Lovingos, cada una con 400 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Castroserracín, con 400 pesetas, 12 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Fuentepiñel, con 400 pesetas, 35 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Quarros de Voltolla, con 350 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Ciruelos de Coca, con 325 pesetas, 30 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Castroserna de Abajo, con 300 pesetas, 15 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Negrodo, con 300 pesetas, 12 para casa habitación y las retribuciones legales.

Las ídem de las de Pascuales (anejo de Oshando) y Torredondo (anejo de Madrona), cada una con 300 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Ortigosa de Pestaño, con 290 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Olmo de Barbolla (anejo de Barbolla), con 275 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Villovela (anejo de Escobar), con 275 pesetas, 20 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Aldeanueva del Campanario (anejo de Turrubuelo), con

250 pesetas, 30 para casa habitación y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE TOLEDO

Escuela de niñas

La plaza de Maestra de la de Retamoso (anejo de Torrecilla), dotada con el sueldo anual de 416'50 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

Escuelas de ambos sexos

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Montesclaros, dotada con el sueldo anual de 375 pesetas, 40 para casa habitación y las retribuciones legales.

Las ídem de las de Fuentes (anejo de la Estrella) y La Miña (anejo de Sevillaja), cada una con el sueldo anual de 250 pesetas, 25 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la Navatoril (anejo de Robledo), con el de 200 pesetas, 25 para casa habitación y las retribuciones legales.

Las Maestras ó Maestros á cuyas plazas no se señala expresamente cantidad para pago de habitación, disfrutarán ésta capax y decente para sí y su familia.

Podrán aspirar á las citadas vacantes las Maestras y Maestros con título profesional, y los habilitados con certificado de aptitud para servir dicha clase de Escuelas, á condición de que estos últimos no podrán obtener plaza sino á falta de aspirantes con el indicado título; advirtiéndose que con arreglo á lo que previene el art. 68 del reglamento para la provisión de Escuelas incompletas de asistencia mixta, sólo habrá lugar al nombramiento de Maestro en el caso de que no lo solicite Maestra alguna.

Los aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, debiendo encabezarlas dirigidas al Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública á que correspondan las vacantes y presentarlas en la Secretaría de la misma Junta durante el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente á la fecha en que el BOLETÍN OFICIAL de la provincia publique este anuncio.

El término para la admisión aspirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

En toda instancia de los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó auxiliar en Escuela pública, se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, ó, en caso de tenerlo, acreditará que le ha sido dispensado por la Superioridad.

Á dichas instancias acompañarán los documentos siguientes: título profesional ó certificado de aptitud, y en su defecto testimonio notarial legalizado de los mismos, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición del título, y otro certificado de buena conducta, expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde, que tenga menos de un año de fecha, contado hasta el día en que espire el plazo de la convocatoria. Cuando acompañen el título original ó el certificado de aptitud, en su caso, unirán también copia literal, extendida en papel sellado de una peseta y autorizada con la firma del interesado.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública bastará que justifiquen dichas circunstancias en hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del plazo de la convocatoria, que extenderán, con suje-

ción á lo prevenido en el art. 72 del reglamento, y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde últimamente hayan servido, con el V.º B.º del Presidente de la misma, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuviesen desempeñando cargo con la fecha de éstas, tendrán que presentar también el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Á fin de que con oportunidad sean provistos todos los cargos que se anuncian, siempre que tengan aspirantes, las Maestras y Maestros que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias, en este distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de cada Junta provincial, indicando el orden de preferencia con que desean obtener cada una de todas las que soliciten de las anunciadas en la presente época de concurso, puesto que no será atendido el indicado orden de preferencia cuando así no lo efectúen, y sólo serán nombrados para las plazas en que aparezcan propuestos primeramente, según se reciban las propuestas de las Juntas provinciales.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se publica en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de este distrito universitario para general conocimiento.

Madrid 10 de Julio de 1894.—Por el Secretario general, el Oficial mayor, Antonio Rodríguez.

Hospicio de Madrid

El día 8 de Agosto venidero á las once en punto de su mañana se subastará, por pujas á la llana, en la Dirección de este Establecimiento, el aprovechamiento del sobrante de comidas de los acogidos en el mismo, por término de un año, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el Negociado de Intervención de sus oficinas.

Madrid 24 de Julio de 1894.—El Director, Alberto Rodríguez de Agullar.

Colegio de Corredores del Comercio de Madrid

D. Pio Larrabide y Zarranz, ha sido baja en este colegio por fallecimiento.

Lo que se pone en conocimiento del público por si alguna reclamación hubiere contra su fianza, se efectue dentro del plazo de seis meses, según previene el artículo 67 del reglamento interino de Bolsas de Comercio.

Madrid 21 de Julio de 1894.—El Sindico Presidente, José Luis Colóm. 50

ANUNCIOS

Sociedad «Hada protectora de la Buena fe»

Para tratar del sueldo correspondiente al Director, como también del reintegro de lo pagado y de lo que satisfaga el infrascrito, se celebrará Junta general extraordinaria el día 31 del actual, en la calle del Príncipe, 28, tercero, á las cuatro de la tarde.

Madrid 11 de Julio de 1894.—El Director gerente, José María Carulla. 4

MADRID: 1894.—Ese. Tip. del Hospicio.